

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte y conforme a lo ordenado en el auto 464 que ordena seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$708.000

<b>Agencias en Derecho 1Ra Instancia</b>	\$708.000
sin más gastos comprobados	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$708.000</b>

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, abril 25 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretaria. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, abril 25 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8  
DEMANDADO: GRACIELA ARROYO c.c. 66.739.650  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00047-00

AUTO No. 0520

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 30 de junio de 2022, visible a PDF 24, expediente electrónico.

Igualmente se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaria de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 30 de junio de 2022, visible a PDF 24, expediente digital, la cual arroja el siguiente resultado:

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	761094003007-202100047-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GRACIELA ARROYO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$
<b>RESUMEN LIQUIDACION</b>	
VALOR CAPITAL	\$5.288.872,00
SALDO INTERESES	\$4.826.302,04
<b>VALORES ADICIONALES</b>	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$43.113,00
SALDO VALOR 1	\$43.113,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$14.168.287,04</b>
<b>INFORMACION ADICIONAL</b>	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
<b>OBSERVACIONES</b>	
Otros conceptos pagará No. 069636100009220	

**2.-REQUERIR** a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del

Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

**3.- IMPARTE APROBACIÓN** a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

<b>Agencias en Derecho 1Ra Instancia</b>	\$708.000
sin más gastos comprobados	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$708.000</b>

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afe4cfe199b1db43568a43f21b4767f51204e6ff03c9595f3319f650639bb08**

Documento generado en 25/04/2023 04:17:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**